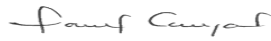


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yolanda Ruales Martínez y otros vs. Gama Ingeniería y Servicios SAS y otros. Rad. 2020-00353-00.

INTERLOCUTORIO No. 2457

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso el curador ad litem designado a GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO COSERVICOL SAS se notificó personalmente y dentro del terminó de ley contestó la demanda, reuniendo el escrito las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, considerando que en los hechos se afirma que el Señor Jhon Wilmar Montes Ruales falleció mientras realizaba labores de remodelación en el Edificio Plaza Rivera, por contratación que le hiciera el señor Hugo Hurtado Hurtado, administrador de la edificación, considera la suscrita debe comparecer al proceso la Copropiedad, como litisconsorcio necesario.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la litis por pasiva con el EDIFICIO PLAZA RIVERA, ubicado en la calle 9 D con carrera 42 No. 42-59 de esta ciudad, para tal efecto se librará la citación que debe diligenciar la parte actora.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por parte de GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO COSERVICOL SAS, representados por curador ad litem.
- 2.-Intégrese la litis por pasiva con el EDIFICIO PLAZA RIVERA, ubicado en la calle 9 D con carrera 42 No. 42-59 de esta ciudad.
- 3.-Notifíquese la presente demanda al representante legal de la Copropiedad EDIFICIO PLAZA RIVERA, Señor Hugo Hurtado Hurtado o a quien haga sus veces y corráse traslado de la demanda a la litis por el término de diez (10) días.
- 4.-Requerir a la integrada en litis que al contestar la demanda aporte el certificado de existencia (Acta del consejo inscrita ante el Municipio) y demás pruebas que tenga en su poder.

5.-Requerir a la accionante, descargue la citación para notificación de la litis que obra en el expediente digital y diligencie la misma, allegando al proceso la constancia de envió y recibo de la citación, el aviso y el cotejo de lo enviado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40f5ee3cbc467df15a92bd60ef12e787285bbec51ceaeec9c61e6c2cd8cd2**

Documento generado en 06/09/2022 10:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>